



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-00825 CUA. 1.

No se tienen en cuenta las comunicaciones y el citatorio remitidos a la parte demandada, por cuanto se indicó erradamente la dirección del juzgado, que corresponde a la calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 4, Complejo Kaysser.

La parte actora proceda a adelantar la notificación en legal forma y, una vez realizada la gestión, aporte la comunicación junto con su acuse de recibo, copia de la providencia a notificar, copia de la demanda y de sus anexos, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, si se adelanta la notificación bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP, deberá allegar la documentación de que tratan tales disposiciones normativas.

Recuerde que no debe invocar simultáneamente una y otra normatividad, en aras de no crear confusiones, en la medida en que el momento en que se entiende notificado al demandado y la forma en la que contabilizan los términos difiere.

NOTIFÍQUESE (2).

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE MARZO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212f99abb1ec213e4116bfdcd0578ad62a2777f095a62f87e02269ea45b2fd40**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-00825 CUA. 1.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, *“por medio del cual se efectúa una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá”*, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se determinó, en el art. 1, la forma y criterios a tener cuenta para la entrega de los procesos, disponiendo que corresponden a los asuntos que:

- 1) Procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda.
- 2) Procesos admitidos pendientes de ser notificados.

Visto que el asunto de la referencia cumple con uno de los criterios allí establecidos, se ordena remitir el expediente al **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad.**

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información Justicia *Siglo XXI* e inclúyase el expediente en el listado que se publicará en el micrositio este despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial – avisos en la cartelera – para que las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes en el proceso tengan conocimiento del envío del proceso de la referencia.

CUMPLASE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 d de e 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4f4e84c2d3672105cfa806168eab749be73ac5335074f2a85579bf8d2a5156**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-1263 CUA. 1.

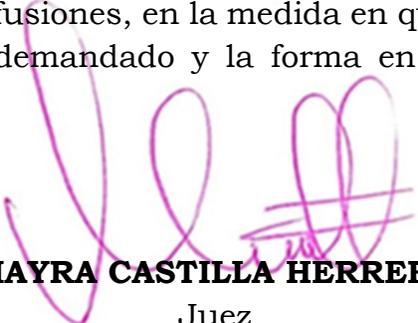
No se tiene en cuenta la comunicación remitida a la parte demandada, por cuanto se omitió indicar en el contenido de la comunicación desde cuándo se entiende notificado al demandado y el término con que este cuenta para pagar o proponer excepciones.

La parte actora proceda a adelantar la notificación en legal forma y, una vez realizada la gestión, aporte la comunicación junto con su acuse de recibo, copia de la providencia a notificar, copia de la demanda y de sus anexos, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, si se adelanta la notificación bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP, deberá allegar la documentación de que tratan tales disposiciones normativas.

Recuerde que no debe invocar simultáneamente una y otra normatividad, en aras de no crear confusiones, en la medida en que el momento en que se entiende notificado al demandado y la forma en la que contabilizan los términos difiere.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE MARZO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7142e9c7d07fcb7600b026f1fd917d5fc98380bf16d8fc65f565511c1cb5af**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-1263 CUA. 1.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, *“por medio del cual se efectúa una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá”*, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se determinó, en el art. 1, la forma y criterios a tener cuenta para la entrega de los procesos, disponiendo que corresponden a los asuntos que:

- 1) Procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda.
- 2) Procesos admitidos pendientes de ser notificados.

Visto que el asunto de la referencia cumple con uno de los criterios allí establecidos, se ordena remitir el expediente al **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad.**

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información Justicia *Siglo XXI* e inclúyase el expediente en el listado que se publicará en el micrositio este despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial – avisos en la cartelera – para que las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes en el proceso tengan conocimiento del envío del proceso de la referencia.

CUMPLASE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 d de e 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a12a8779f0a2522186cde9949a490a7aafe69b9b96c9f3da825684c59be54d**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2021-00373 CUA. 1.

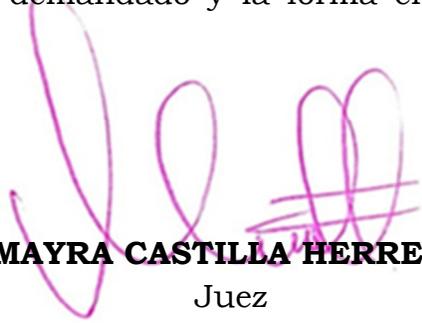
No se tiene en cuenta los avisos remitidos a la parte demandada, por cuanto se indicó erradamente la fecha del mandamiento de pago.

La parte actora proceda a adelantar la notificación en legal forma y, una vez realizada la gestión, aporte la comunicación junto con su acuse de recibo, copia de la providencia a notificar, copia de la demanda y de sus anexos, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, si se adelanta la notificación bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP, deberá allegar la documentación de que tratan tales disposiciones normativas.

Recuerde que no debe invocar simultáneamente una y otra normatividad, en aras de no crear confusiones, en la medida en que el momento en que se entiende notificado al demandado y la forma en la que contabilizan los términos difiere.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE MARZO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1117baf23443e5ad051d667b087d64528d5d51f6ab8ff6d1cc3bdca384c09089**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-00373 CUA. 1.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, *“por medio del cual se efectúa una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá”*, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se determinó, en el art. 1, la forma y criterios a tener cuenta para la entrega de los procesos, disponiendo que corresponden a los asuntos que:

- 1) Procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda.
- 2) Procesos admitidos pendientes de ser notificados.

Visto que el asunto de la referencia cumple con uno de los criterios allí establecidos, se ordena remitir el expediente al **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad.**

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información Justicia *Siglo XXI* e inclúyase el expediente en el listado que se publicará en el micrositio este despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial – avisos en la cartelera – para que las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes en el proceso tengan conocimiento del envío del proceso de la referencia.

CUMPLASE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 d de e 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275abe001daaf489d0aaff1ec21016992f05c602565b38ad38bf94973a10f4be**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>